

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026”

ACUERDO N° 108-STJSL-SC-2026- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Visto el expediente REQ 12081/25, iniciado por el Responsable Provincial de Morgues Judiciales, Tec. Tomás Frontera, mediante el cual solicita la renovación de los contratos de los Ayudantes de Morgue que prestan servicios en las tres Circunscripciones Judiciales, cuya vigencia finaliza el próximo 30 de junio de 2026.

Que la Dirección de Recursos Humanos remitió las actuaciones a Secretaría Contable para el trámite correspondiente.

Que el Responsable Provincial de Morgues Judiciales ha destacado la experiencia, capacidad técnica, compromiso y desempeño demostrado por los actuales prestadores, quienes cuentan con una extensa trayectoria en el servicio y han conformado equipos de trabajo consolidados junto a los Médicos Forenses de cada Circunscripción Judicial.

Que las funciones desarrolladas por los Ayudantes de Morgue resultan indispensables para la realización de las actividades propias de las Morgues Judiciales, requiriendo disponibilidad permanente, conocimientos específicos, experiencia práctica y aptitudes personales adecuadas para el desempeño de tareas de especial sensibilidad y relevancia institucional.

Que se ha agregado informe de la Secretaría Contable en actuación 30670275.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1º de la Ley N° IV-0088-2004 de

Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 100 inciso f) de la ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y punto III) inciso d) del Acuerdo N° 5-STJSL-SC-2026;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con la Sra. LOPEZ DAIANA ESPERANZA, CUIT 23-33800662-4, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Primera Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

II) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con el Sr. LOPEZ MIGUEL MARCOS, CUIT 20-18380929-7, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Primera Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

III) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con el Sr. OLLARZABAL PABLO, CUIT 20-313429262-2, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Segunda Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

IV) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con el Sr. QUIROGA ADRIAN ANGEL, CUIT 20-29639259-7, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Segunda Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

V) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con el Sr. BOSSIO FACUNDO CARLOS, CUIT 20-44642688-6, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Segunda Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

VI) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con la Sra. OVIEDO PAOLA DANIELA, CUIT 27-31558909-1, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Tercera Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

VII) AUTORIZAR la renovación del contrato suscripto con la Sra. MORA ESTELA MODESTA, CUIT 27-21383806-2, por la prestación del SERVICIO DE AYUDANTE DE MORGUE en la Tercera Circunscripción Judicial, por el término de doce meses, a partir del 01 de julio de 2026.

VIII) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscrito por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia con cada uno de los prestadores de servicio enumerados en los puntos precedentes.

IX) Por Secretaría Contable imputar la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 16.200.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 21.600.000,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial; PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 24.300.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial; PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 14.400.000,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; y PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 16.200.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a _____ días del mes de junio del año dos mil veintiseis, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra el _____, Responsable Monotributo, CUIT _____, estableciendo domicilio legal en _____, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de Ayudante Eviscerador para prestar servicios en la Morgue Judicial de la _____ Circunscripción, a disponibilidad, y sin límite horario cada vez que sea requerido, en días lunes a domingo.

El servicio incluye la prestación de tareas de colaboración técnico-operativa en exhumaciones, traslados y diligencias forenses ordenadas judicialmente, aun fuera de la sede de la Morgue Judicial.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, y comenzará a regir desde el día 01 de julio de 2026, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual.

TERCERA: EL CONTRATANTE abonará por el servicio, la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) mensuales durante el primer semestre de vigencia del contrato, y de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000,00) mensuales durante el segundo semestre, pagaderos dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable de Morgues del Poder Judicial de San Luis.

CUARTA: EL CONTRATADO deberá hacerse cargo de la limpieza correspondiente a la parte edilicia de la Morgue Judicial.

Para el ingreso y egreso de cadáveres de la Morgue Judicial, el único autorizado para su control será EL CONTRATADO, teniendo a su exclusivo cargo el manejo de las llaves correspondientes.

EL CONTRATADO será responsable del buen funcionamiento de todos los equipos de refrigeración y cualquier anomalía que se produzca, deberá comunicarla en forma inmediata al Responsable de Morgues Judiciales.

QUINTA: EL CONTRATADO informará al Jefe del Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Circunscripción Judicial que corresponda, la cantidad de servicios que se realicen en el mes.

SEXTA: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30), debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que EL CONTRATADO derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. RESOLUCION. Ante el incumplimiento por parte de EL CONTRATADO de alguna de las obligaciones que por este contrato asume, EL CONTRATANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que en tal caso la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione

Si EL CONTRATADO demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento de las tareas objeto del presente, o las ejecutara de manera deficiente, será pasible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por ciento del honorario mensual, por cada día de mora en su cumplimiento. La mora se constituirá automáticamente sin necesidad de intimación previa.

OCTAVA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen

domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los _____ días del mes de junio de 2026.-